DEPENDENCIA	SECRETARIA DE HACIENDA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-08-18		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a los procesos de la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250035		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.4599031.2024851250035	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$32.000.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar asistencia para el fortalecimiento institucional.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de asistencia técnica		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Un (1) documento final denominado MARCO FISCAL A MEDIANO PLAZO 2027-2036 para el Municipio de Hato Corozal.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	14289 14289 - Población Municipio de Hato Corozal-Casanare (Proyectado por el DANE periodo 2020-2035) población proyectada año 2026		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política, en sus artículos 345 a 353, regula los aspectos presupuestales de las entidades territoriales, reglamentados mediante las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, y desarrollados por la Ley 819 de 2003 de responsabilidad fiscal, que se articula con las Leyes 358 de 1997, 549 de 1999, 550 de 1999 y 617 de 2000. El artículo 5 de la Ley 819 de 2003, modificado por el artículo 325 de la Ley 2294 de 2023, establece que el Marco Fiscal de Mediano Plazo debe contener: a) el Plan Financiero; b) las metas de superávit primario, el nivel de deuda pública y el análisis de su sostenibilidad; c) las acciones y medidas específicas que sustentan el cumplimiento de las metas, con sus cronogramas de ejecución; d) el informe de resultados fiscales de la vigencia anterior; e) la estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes; f) la relación de los pasivos exigibles y contingentes; g) el costo fiscal de los proyectos de acuerdo sancionados en la vigencia anterior; y h) el análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado y su impacto contingente en los indicadores de responsabilidad fiscal territorial. El Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP- es un instrumento de planeación financiera y de gestión pública a diez (10), que se vuelve dinámico de acuerdo con el comportamiento de la situación financiera e institucional de la entidad territorial y por lo tanto los elementos que lo compones tienen relevancia para toma de decisiones por parte de la administración pública en la ejecución del Plan de Desarrollo. El Ministerio de Hacienda presento en octubre de 2025 la guía práctica para la formulación del Marco Fiscal de

Mediano Plazo en las Entidades Territoriales, una herramienta estratégica para la gestión financiera y un instrumento para la toma de decisiones en gestión financiera territorial. El propósito fundamental del MFMP es triple: 1. Proyectar la situación financiera de la entidad a mínimo diez años, permitiendo anticipar riesgos, identificar oportunidades y tomar decisiones informadas sobre una base técnica sólida. 2. Promover la sostenibilidad de las finanzas públicas, asegurando que los compromisos de gasto sean coherentes con la capacidad real de generación de ingresos y endeudamiento del territorio, en el corto, mediano y largo plazo. 3. Sustentar el desarrollo territorial, al convertirse en el ancla financiera que articula las metas del Plan de Desarrollo con la realidad presupuestal de cada vigencia. Es por esto, que el -MFMP- del Municipio de Hato Corozal tiene como objetivo construir un camino factible en el mediano plazo (2027 – 2036) previendo el comportamiento de los ingresos y de los gastos de la entidad territorial con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes de endeudamiento Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000 - límites del gasto y Ley 819 de 2003 - de responsabilidad fiscal, así mismo encaminar las finanzas locales dentro de los límites de las leyes de la disciplina fiscal que significa autonomía fiscal pilar que sustenta el proceso de descentralización. La administración municipal considera conveniente realizar la formulación del Marco Fiscal de Mediano Plazo toda vez que este documento es una herramienta de planificación financiera territorial a diez años que facilita la toma de decisiones en materia fiscal a partir de los cuales se determinan los techos tanto de ingresos como de gastos que permitan generar superávit primario en cada vigencia del periodo proyectado para fortalecer el proceso de descentralización ordenado desde la Constitución Política y se consolide el municipio desde el punto de vista fiscal, de tal manera que la autonomía territorial sea una realidad evidenciada en mejores ingresos, generación de ahorro, y capacidad de pago; que junto a los recursos por transferencias desde la nación garanticen la inversión social que soporte el desarrollo de Hato Corozal como municipio de sexta categoría y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Hato Corozal, es nuestro compromiso" y los planes de desarrollo que se establezcan los próximos diez años. Es oportuno realizar la formulación del Marco Fiscal de Mediano Plazo toda vez que, conforme al artículo 5 de la Ley 819 de 2003, a partir del año 2005 los municipios de sexta categoría deben presentar al Concejo Municipal a título informativo conjuntamente con el proyecto de acuerdo de presupuesto de la vigencia 2027; este documento debe ser además remitido al Departamento Nacional de Planeación – DNP, oficina de planeación departamental así como al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su respectivo seguimiento y control. De igual manera, a nivel territorial el Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene como propósito hacer más eficiente la programación y ejecución presupuestal, al avanzar hacia presupuestos de caja y limitar la autorización de vigencias futuras y reforzar los controles a nivel de endeudamiento fijados en la ley 358 de 1997. Objetivo general: Actualizar la formulación del Marco Fiscal de Mediano Plazo del periodo 2027 - 2036 con las nuevas situaciones presupuestales, financieras, sociales y económicas del municipio, de la región y de la nación. La administración municipal dentro de su planta de personal no cuenta con un profesional en el área administrativa, financiera, económica o contable para que actualice el documento denominado Marco Fiscal de Mediano Plazo para la vigencia 2027 -2036, que oriente financieramente al municipio durante los próximos 10 años, toda vez que es una herramienta que cuenta con más de ocho componentes que merecen dedicación de tiempo y esfuerzo en su formulación, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica externa para que realice la actividad mencionada. Descripción Objeto Contratar: Realizar la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036 del Municipio de Hato Corozal con el fin de facilitar la toma de decisiones en materia fiscal a partir de las cuales se determinen los techos presupuestales tanto de ingresos como de gastos que permitan generar superávit primario en cada vigencia fiscal del periodo proyectado para fortalecer el proceso de descentralización ordenado desde la Constitución Política y se consolide el municipio desde el punto de vista fiscal.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos a nivel de cargos del Municipio, así como lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Hato Corozal - Casanare, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036 del Municipio de Hato Corozal con el fin de facilitar la toma de decisiones en materia fiscal a partir de las cuales se determinen los techos presupuestales tanto de ingresos como de gastos que permitan generar superávit primario en cada vigencia fiscal del periodo proyectado para fortalecer el proceso de descentralización ordenado desde la Constitución Política y se consolide el municipio desde el punto de vista fiscal.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar el Plan Financiero contenido en el artículo 4to de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5º del artículo 55 de la Ley 179 de 1994; el cual debe contener un análisis o diagnóstico que identifique la situación financiera de la vigencia inmediatamente anterior (2024), así como el comportamiento histórico desde el año 2022 tanto de ingresos como de gastos del municipio, el cual será la base para la situación futura al año 2036. 2. Elaborar las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2º de la Ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública, analizando su sostenibilidad; calculando la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial; 3. Establecer las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus cronogramas de ejecución; 4. Presentar un Informe de los resultados fiscales de la vigencia anterior; 5. Realizar la estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior; a través de un listado de los actos administrativos identificando y realizando un cálculo de los recursos que el municipio dejo de recaudar por efectos de exoneración de tributos. 6. Establecer la relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera del municipio; 7. El costo fiscal de los proyectos de acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior; con base en el registro de Acuerdos Municipales aprobados durante el año 2025 y que generen costos identificando el número del acuerdo, objeto del mismo, valor o costo fiscal y fuente de financiamiento. 8. Establecer indicadores de Gestión Presupuestal y de Resultado; índice gastos de funcionamiento frente a los ingresos corrientes de libre destinación; la importancia de las rentas propias en las fuentes de financiamiento territorial; las causas de los déficits fiscales; las debilidades en capacidad de generación de rentas propias; los problemas asociados a la escasez de recursos necesarios para financiar las necesidades de gasto territorial; la capacidad de solvencia frente al endeudamiento. 9. Integrar un documento final denominado MARCO FISCAL A MEDIANO PLAZO 2027-2036 para el Municipio de Hato Corozal, el cual deberá contener como mínimo lo establecido en el Articulo 5° de la Ley 819 de 2003 y demás normativa vigente. Entregable en 2 ejemplares, debe ser impreso a full color y empastados en pasta dura atendiendo las normas de presentación de documentos APA y una copia en medio magnético con sus respectivos anexo y bases de información

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93150000	93151600	93151605

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las actividades del presente proceso se realizarán para realizar la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027 - 2036 teniendo en cuenta la información financiera de las últimas cuatro vigencias y la proyección para los próximos diez años, para lo cual se deben ejecutar las siguientes: 1. Realizar el Plan Financiero: para lo cual se debe recolectar la información financiera e institucional de las últimas vigencias tanto de ingresos como de gastos para de esta manera conocer la situación financiera de la entidad territorial elaborando un diagnóstico. Entre la información a recolectar se encuentran ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, estatuto

tributario, acuerdos sancionados, planta de personal y sus costos, relación de contratos de prestación de servicios, deuda pública, plan plurianual de inversiones, plan indicativo, POAI, planes de acción y estados financieros entre otros. 2. Elaborar las metas de superávit primario: realizar el cálculo matemático y análisis calculando la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial y de esta manera analizar la sostenibilidad de la deuda; 3. Establecer las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas: acudir a estrategias y herramientas de gestión tributaria y emprenderlas de acuerdo a su cronograma para obtener resultados y garantizar la sostenibilidad del desarrollo de la municipalidad y garantizar que sea permanente. Para ello, se deben sugerir las medidas y acciones de acuerdo al Plan de Acción elaborado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación y Política Sectorial teniendo en cuenta los dos escenarios: 4. Presentar un Informe de los resultados fiscales de la vigencia anterior: realizar el análisis correspondiente al comportamiento de ingresos del año 2024, ingresos tanto libres como específicos clasificados de manera corriente como recursos del balance y el análisis de gasto en el funcionamiento y los gastos de inversión por cada uno de los sectores; 5. Realizar la estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior: indagar en la secretaría de hacienda, respecto al valor de los recursos dejados de percibir en el año 2025 por efectos de exenciones tributarias y descuentos por pronto pago entre otras 6. Establecer la relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes: solicitar la información de los pasivos tanto en la secretaría de hacienda como en jurídica para calcular y analizar la deuda del municipio en cuanto a pasivos exigibles y contingentes; 7. El costo fiscal de los proyectos de acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior; levantar la información en el Concejo Municipal de todos los acuerdos aprobados en el año 2025 y realizar un análisis y cálculo de las exenciones que se hayan aprobado para conocer el costo fiscal 8. Establecer indicadores de Gestión Presupuestal y de Resultado; índice gastos de funcionamiento frente a los ingresos corrientes de libre destinación; la importancia de las rentas propias en las fuentes de financiamiento territorial; las causas de los déficits fiscales; las debilidades en capacidad de generación de rentas propias; los problemas asociados a la escasez de recursos necesarios para financiar las necesidades de gasto territorial; la capacidad de solvencia frente al endeudamiento. 9 Integrar un documento final denominado MARCO FISCAL A MEDIANO PLAZO 2027-2036 para el Municipio de Hato Corozal, el cual deberá contener como mínimo lo establecido en el Articulo 5° de la Ley 819 de 2003 y demás normativa vigente. Entregable en 2 ejemplares, debe ser impreso a full color y empastados en pasta dura atendiendo las normas de presentación de documentos APA y una copia en medio magnético con sus respectivos anexo y bases de información NOTA: El proponente deberá ofrecer un profesional responsable de dirigir, elaborar, consolidar y validar técnicamente el Marco Fiscal de Mediano Pazo 2027-2036. Este profesional deberá cumplir como mínimo las siguientes condiciones; • Formación académica: título profesional en contaduría pública. • Experiencia general: mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados desde la fecha de graduación. • Experiencia relacionada con el sector público: mínimo siete (7) años de experiencia profesional relacionada con asuntos presupuestales, fiscales, financieros, contables o de hacienda pública. • Experiencia específica: haber participado como consultor principal o profesional responsable en la elaboración, formulación, actualización de al menos dos (2) Marco fiscal de mediano plazo de una entidad territorial.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

A través de acuerdo Municipal No. 200-002-003 del 30 de mayo de 2024, fue aprobado el plan de desarrollo municipal ;HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISTO 2024-2027;, al cual se le da cumplimiento con el proceso contractual así: Proyecto asociado: Fortalecimiento a los procesos de la gestión y dirección de la administración pública territorial Línea estratégica: Línea 4 – Volveremos a Creer: Confianza en las Instituciones y Participación Comunitaria Sector: Gobierno Territorial Normativa aplicable: Artículo 2.2.1.1.14.1 y ss del Decreto 1082 de 2015

4.3 SOPORTES LEGALES

Ley 819 de 2003 de responsabilidad fiscal, se fortaleció el marco normativo de la disciplina fiscal compuesta además por las leyes 358 de 1997, 550 de 1999 y 617 de 2000. Ley 358 de 1997 por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento. La Ley 550 de 1999, establece la intervención del Estado en la economía, en desarrollo de los artículos 334 y 335 de la Constitución, con el fin de promover la reactivación y el empleo, mediante la celebración de acuerdos de reestructuración a favor de las empresas que se encuentren en dificultades para atender sus obligaciones pecuniarias y que, no obstante, se consideren económicamente viables. Ley 617 de 2000Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional Estas leyes pretenden que el proceso de descentralización ordenado desde la Constitución Política se consolide en departamentos y municipios fuertes desde el punto de vista fiscal, de tal manera que la autonomía territorial sea una realidad evidenciada en mejores ingresos, generación de ahorro y capacidad de pago, que junto a los recursos por transferencia desde la nación garanticen la inversión social que soporte el desarrollo regional del país.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de1993 y la Ley 1150 de 2007, se elaboró el presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado el cual se encuentra soportado así. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS: La Secretaría de Hacienda, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares. No. CONTRATO: No. 0722.2025 OBJETO: REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP) DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE CON LA INCORPORACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, PARA EL PERIODO 2025 - 2035, EN EL MARCO DE LA LEY 819 DE 2003, LEY 1955 DE 2019 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE. VALOR PRESUPUESTAL: $31.601.700 PLAZO: Tres (3) meses No. CONTRATO: No. 1732-2025 OBJETO: REALIZAR LA REVISION, AJUSTE Y ACTUALIZACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION FISCAL Y PROCEDIMENTAL DE ÍNDOLE FINANCIERO PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE DENOMINADO MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2026-2035. VALOR

PRESUPUESTAL: $45.920.954 M/CTE PLAZO: Cuatro (4) meses No. CONTRATO: No. 311-2024 OBJETO: ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL A MEDIANO PLAZO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA - CASANARE PARA EL PERIODO 2025-2035, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 819 DE 2003, LEY 2294 DE MAYO DE 2023 Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGULAN VALOR PRESUPUESTAL: $29.703.263 PLAZO: Cuatro (4) meses y Quince (15) días CONTRATACIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO: De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Hato Corozal Casanare, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente: No. CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 110.10.01-0203 DE 2025 OBJETO: "REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL VIGENCIA 2026 - 2035." VALOR PRESUPUESTAL: $29.888.678 M/CTE PLAZO: DOS (2) MESES No. CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 110.10.01-0185 DE 2024 OBJETO: REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL VIGENCIA 2025 - 2034 VALOR PRESUPUESTAL: $26.400.000 PLAZO: Un (1) mes No. CONTRATO DE SERVICIOS 0186 DE 2023 OBJETO: REALIZAR LA ACTUALIZACION DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL VIGENCIA 2024-2033 VALOR PRESUPUESTAL: $28.000.000 PLAZO: Tres (3) meses El presupuesto oficial se determina teniendo en cuenta el cuadro comparativo, el cual incluye tres contratos y se toma el valor del contrato suscrito por el municipio de Hato Corozal en 2025 incrementando el 7.064% por efectos de la inflación y de esta manera mantener el valor presente. para llegar al tope de $ 32.000.000,00. Factores a tener en cuenta al momento de estructurar la propuesta: Estampilla Pro cultura correspondiente al 2,0% del valor total del contrato. Estampilla Pro anciano correspondiente al 4% del valor total del contrato. Estampilla Pro Justicia Familiar correspondiente al 2% del valor total del contrato. Tasa Pro Deporte correspondiente al 2% del valor total del contrato. El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 10 x mil del valor total del contrato. Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes..." "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." "Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes." Ley 80 de octubre (28) de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. Ley 1150 de Julio (16) de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en la norma. Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el

fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" (...) Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA "Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. Entidad debe unos estudios previos deben contener lo siguiente: 1) La descripción sucinta de necesidad pretende satisfacer con la contratación. 2) La descripción objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios. 3) Las condiciones técnicas exigidas 4) valor estimado del contrato y su justificación. 5) El plazo de ejecución del contrato. 6) certificado disponibilidad presupuestal que respalda la contratación." (Decreto 1082 de 2015). Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "...cuando el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior (Art. 2.2.1.2.1.5.1-Dec 1082 de 2015), y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de la condición técnica exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en proceso de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de

conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

VER INVITACIÓN PÚBLICA

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

VER INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER MATRIZ DE RIESGO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

VER INVITACIÓN PÚBLICA

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP) DE LA VIGENCIA 2027-2036, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 819 DE 2003 Y LAS NORMAS DE RESPONSABILIDAD FISCAL VIGENTES.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal Casanare (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: • Actas Parciales: Hasta un (80%) por ciento del valor del contrato, de acuerdo con el avance de las actividades, para lo cual deberá presentar informe de actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas, revisadas y aprobadas por la supervisión. • Acta Final: Un pago final correspondiente al saldo restante del valor facturado, que no puede ser inferior al (20%) por ciento del valor del contrato, mediante la suscripción del acta de liquidación final, previo informe final de actividades y entrega a almacén de un documento final denominado MARCO FISCAL A MEDIANO PLAZO 2027-2036 para el Municipio de Hato Corozal, el cual deberá contener como mínimo lo establecido en el Articulo 5° de la Ley 819 de 2003 y demás normativa vigente. Entregable en 2 ejemplares, debe ser impreso a full color y empastados en pasta dura atendiendo las normas de presentación de documentos APA y una copia en medio magnético con sus respectivos anexo y bases de información. y lleno de los requisitos para la liquidación del contrato. Para cada pago parcial el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de seguridad social, mediante la presentación del pago y las planillas correspondientes a los meses de ejecución.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA	
8.5 PLAZO	Cuatro (4) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	32.000.000,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURIDICO**	**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
LEIDY ALEXANDRA VERA ALEMAN C.C. 23418121 SECRETARIO(A) HACIENDA	**LEIDY ALEXANDRA VERA ALEMAN** C.C. 23418121 SECRETARIO(A) HACIENDA	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
LEIDY ALEXANDRA VERA ALEMAN C.C. 23418121 SECRETARIO(A) HACIENDA	**LEIDY ALEXANDRA VERA ALEMAN** C.C. 23418121 SECRETARIO(A) HACIENDA	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

LEIDY ALEXANDRA VERA ALEMAN
SECRETARIO(A) HACIENDA

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL